



REGLAMENTO AUDIOVISUAL Y DE ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES **DE LA RFEF**

Preámbulo.

La RFEF pretende con su primer Reglamento Audiovisual y de organización de competiciones (el "Reglamento") convertir sus competiciones en un producto televisivo atractivo y dotar de una identidad definida, específica y diferenciada en la producción de la señal televisiva para todos aquellos partidos que se celebren bajo el marco federativo, principalmente con el fin de homogeneizar la imagen del evento y elevar su valor en el mercado. El documento aporta detalles organizativos que precisarán de la colaboración de los clubes para su implementación.

Capítulo I.- Aspectos generales.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1.1.- El Reglamento Audiovisual y de organización de competiciones de la RFEF será de obligado cumplimiento para todos aquellos clubes que participen tanto en la Copa de S.M. el Rey como en la Supercopa de España (las "Competiciones") y ello, con total independencia de quién sea el ente comercializador de los derechos audiovisuales.

1.2. Son sujetos obligados al cumplimiento de este Reglamento tanto los clubes que participen en la Copa de S.M. el Rey y en la Supercopa de España como todos los miembros de la delegación de cada uno de los equipos participantes (jugadores, entrenadores, auxiliares, oficiales, responsables de prensa, etc.). Es responsabilidad de cada uno de los Clubes participantes el hacer cumplir el Reglamento a los miembros de su propio Club.

1.3. Los clubes participantes en las competiciones colaborarán con la RFEF en el efectivo cumplimiento del presente Reglamento.

1.4.- En el supuesto específico de las competiciones de la Copa de S.M. el Rey y de la Supercopa de España prevalecerá este Reglamento sobre cualquier otro que pudiera entrar en colisión. Será de aplicación preferente a cualquier otro específico que pudiera tener el ente comercializador.

1.5.- Los aspectos generales de este Reglamento serán también de aplicación, con las debidas adaptaciones, al conjunto de competiciones oficiales organizadas por la RFEF en las que exista emisión televisiva comercializada, salvo que la propia Federación haya aprobado un



reglamento específico para dichas competiciones. No será de aplicación a las producciones y emisiones propias de los clubes en sus canales propios.

Artículo 2.- Titularidad de los derechos y de las marcas de las competiciones.

2.1. Las competiciones deportivas oficiales de la Copa de S.M. el Rey y de la Supercopa de España son de la titularidad única de la RFEF.

A estos efectos y en aplicación de la legalidad vigente, serán de su titularidad única los símbolos, nombres, marcas y otros signos distintivos de las competiciones. También lo serán el balón y todos los elementos técnicos y materiales vinculados al arbitraje, así como aquellos otros elementos o derechos que deriven de su titularidad y sean conformes a derecho y a las normas de la FIFA y de la UEFA.

Al mismo tiempo, será de su exclusiva competencia la comercialización de todos los derechos de transmisión audiovisual vinculados a la competición según la previsión normativa del Real Decreto Ley 5/2015. La RFEF podrá comercializar dichos derechos de manera directa o mediante la encomienda prevista en el mismo Real Decreto Ley. El ente comercializador está obligado a aceptar la encomienda cuando así se produzca.

2.2. En el presente Reglamento, se entiende por «derechos de comercialización» todos aquellos derechos que deriven de la explotación de la competición en tanto que organizadores de la misma, incluida toda oportunidad comercial relacionada con o vinculada a las competiciones cuando derive de derechos cuya titularidad sea de la RFEF.

2.3. En el presente reglamento, por «derechos de transmisión audiovisual» se entiende el derecho a filmar, grabar, reproducir, sincronizar, distribuir, comunicar, difundir, retransmitir o exhibir las competiciones, incluyendo todas las grabaciones de la misma (o parte de las mismas) en la forma que fuese y por los medios existentes o futuros, incluidos, entre otros, la televisión, internet y cualquier otro servicio de difusión móvil o de red fija o transmisión de datos.

2.4. Los clubes participantes podrán utilizar las marcas de la competición y el logotipo compuesto para referirse de forma descriptiva a su participación en las competiciones.

2.5. La RFEF podrá utilizar los nombres de los clubes y el logotipo de los mismos para referirse de forma descriptiva a la participación de estos en las competiciones.

Artículo 3.- El Delegado Federativo de Partido.

3.1.- El Delegado Federativo de Partido (en adelante DFP) será el representante oficial de la RFEF para cada partido y velará por el desarrollo de las actividades detalladas en el Reglamento Audiovisual y de Organización de competiciones.

3.2.- El DFP será el coordinador de todo cuanto suceda en torno al partido y a los días previos al inicio de la competición en relación con los aspectos recogidos en este Reglamento.

3.3.- Serán misiones y responsabilidades del DFP las siguientes:

- 1- Asumirá la máxima responsabilidad de coordinar los aspectos audiovisuales y de organización del encuentro que se contemplan en el presente Reglamento y podrá dictar aquellas instrucciones que sean necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de lo previsto en el mismo.
- 2- Verificará la presencia de la marca de la competición tanto en publicidad estática (incluye indumentarias de juego) como en la dinámica (incluye video-marcador). La presencia de la marca deberá figurar en aquellos espacios y con el tamaño aprobado reglamentariamente.
- 3- Coordinará y deberá ser previamente informado por parte del Club organizador de los protocolos de seguridad, del sistema de control del acceso y del personal autorizado en el perímetro de juego que afecte o pueda afectar directamente a la señal audiovisual máster y a la del VAR.
- 4- Se coordinará con el colegiado del encuentro para la supervisión de aquellos aspectos que siendo de carácter técnico-competitivo guarden relación con los derechos audiovisuales y de organización y en especial todo aquello que guarde relación con la indumentaria de ambos equipos para la disputa del partido y que resulten de obligado cumplimiento en aplicación del presente Reglamento y/o del Reglamento de competición.
- 5- Controlará la correcta ubicación de los símbolos identificativos de la competición y de los logos de la misma en la indumentaria de los equipos.
- 6- Coordinará, con los jefes de prensa de ambos clubes, el cumplimiento de los protocolos de atención a los medios de comunicación.
- 7- Coordinará, con la persona responsable del Club en cuyo estadio se dispute el partido, la presencia del logo oficial de la competición en los soportes publicitarios según lo previsto en este mismo reglamento.

- 8- Convocará y presidirá la reunión, previa a la disputa de cada uno de los partidos, de planificación y control en relación con la verificación, control y seguimiento de las obligaciones y prestaciones derivadas de este Reglamento.

A dicha reunión serán convocadas y deberán asistir las personas designadas por cada uno de los dos clubes participantes en el encuentro y las personas designadas por la empresa o empresas productoras de los derechos audiovisuales.

La reunión deberá celebrarse en las tres horas previas al inicio de cada partido para una adecuada coordinación del mismo.

- 9- Controlará la implementación y ejecución de la Escaleta de Cuenta Atrás de cada partido. Dicha escaleta deberá seguir el mismo patrón de funcionamiento y secuenciación de acciones y actividades previas al partido desde la primera ronda eliminatoria con el fin de aportar uniformidad al evento.
- 10- Deberá elaborar un informe con posterioridad a cada partido donde se detallen las incidencias en relación con el cumplimiento de lo previsto en esta reglamentación. Dicho informe será elevado a los órganos competentes de la RFEF.
- 11- Aquellas otras funciones y actividades que se deriven del presente Reglamento y aquellas que encomendadas por la RFEF pueda desarrollar en coordinación con los responsables de los clubes participantes en el encuentro.

3.4.- Ubicación y disponibilidad.

El Club que dispute el encuentro como local deberá garantizar que el DFP pueda tener:

- 1- Libre acceso al Estadio y al conjunto de espacios e instalaciones del mismo.
- 2- Una localidad reservada en el Palco de Autoridades durante la celebración del encuentro. Dicha localidad deberá ser de fácil acceso y salida para poder tener la máxima movilidad para desplazarse a cualquier punto del estadio durante la disputa del partido.
- 3- El DFP podrá, también y de manera puntual, seguir el encuentro desde el perímetro del terreno de juego o desde cualquier otra zona del estadio desde donde considere que puede desarrollar de manera más eficiente su labor.

Artículo 4.- El Delegado Audiovisual de cada equipo.

Cada club designará a una persona de contacto que actuará como interlocutor para poder implementar el Reglamento Audiovisual y de Organización de competiciones de la RFEF y para coordinar con la RFEF todas las actividades derivadas de cada encuentro. Será el encargado de



recibir los informes federativos que detallan los cumplimientos de los clubes así como los comentarios respecto a cada partido.

Capítulo II.- Imagen corporativa de la competición.

Artículo 5.-

La RFEF es propietaria a título universal de todos los derechos de autor relacionados con las competiciones, incluidos, entre otros, los derechos relacionados con las marcas RFEF y las marcas de las competiciones y con exclusión de aquellos que correspondan a los clubes en atención a la legalidad vigente.

La imagen corporativa de las competiciones oficiales cuya titularidad y organización corresponde a la RFEF será de su responsabilidad y coordinación.

Es responsabilidad y tarea de la RFEF la homogeneización de la imagen de la competición desde la primera ronda eliminatoria hasta la final. A estos efectos, todos los soportes publicitarios, sujetos a este Reglamento, deberán ajustarse al mismo protocolo de diseño e implementación. La RFEF facilitará a los clubes participantes en las competiciones y con antelación suficiente la imagen que deberá insertarse en los diferentes soportes del Estadio cuando así corresponda.

Artículo 6.-

La marca de la competición oficial deberá aparecer de forma permanente en los laterales y a la altura del centro del terreno de juego sea cual sea el tamaño o formato de la zona publicitaria y ello con el objeto de estandarizar la visibilidad de la marca de la competición.

Dicho espacio central para la inserción permanente del nombre de la competición podrá ser compartido por parte de la RFEF con los patrocinadores oficiales principales de la competición siempre que en dicha visualización aparezcan también de manera simultánea el nombre/marca de la competición, el nombre/marca de la RFEF o ambas.

Cuando el soporte publicitario será dinámico y modificable en tiempo, se reservará un mínimo del 10% del tiempo a la imagen corporativa de la competición y en todo caso, siempre los primeros 2 minutos del inicio del partido en cada una de las dos partes y de las prórrogas si las hubiere.

La RFEF se reserva el derecho a colocar detrás de las porterías un soporte publicitario con el logo institucional o la imagen de marca de la competición con forma de mensaje al menos a 80



centímetros de la caída de la red. No incidirá en la visibilidad de la U televisiva o la publicidad estática y no podrá ser más alta de cincuenta centímetros. Del mismo modo, la organización se reserva el derecho a utilizar la zona de césped ubicada en el centro de la U televisiva para poder colocar sobre el suelo pancartas o mensajes institucionales antes del inicio del partido.

El personal del Club colaborará con la RFEF para la inserción y retirada de estos soportes.

Artículo 7.-

A partir de las eliminatorias de octavos de final, la RFEF se reserva la posibilidad de introducir en los prolegómenos del partido un arco y una peana institucional para el acceso de los futbolistas y el equipo arbitral al rectángulo de juego.

Además, la RFEF se reserva la posibilidad de colocar alfombras personalizadas con logos institucionales en la salida del túnel de vestuarios al terreno de juego.

Artículo 8.-

Desde octavos de final, la RFEF se reserva la posibilidad de introducir en los prolegómenos del partido un faldón institucional que puede incluir el *naming* (nombre) de la competición en la fotografía del once inicial del equipo.

Artículo 9.-

Será de responsabilidad única de la RFEF el desarrollo, gestión y comercialización de todas las acciones de publicidad en la Copa de S.M. el Rey y en la Supercopa de España cuando los partidos se disputen en terreno neutral.

En estos supuestos será, también, responsabilidad de la RFEF el acondicionamiento y habilitación publicitaria de las zonas destinadas a ruedas de prensa, superflash, zona mixta, zonas de acceso a vestuarios y a terreno de juego, vestuarios, zona VAR, etc.

Artículo 10.- Imágenes, logos y publicidad no permitida.

Durante el desarrollo del encuentro y en todos aquellos soportes publicitarios o genéricos (cualquier otro espacio del Estadio donde se haya podido insertar publicidad tales como paredes, vallas, marcadores, postes, soportes, etc.) que tengan o puedan tener visualización por parte de las cámaras que emiten el partido no se podrá exhibir o explotar la siguiente publicidad:

- 1- Cualquier publicidad que esté expresamente prohibida por la ley o por la reglamentación de ámbito estatal, autonómico o local y, en su caso, por la normativa federativa.

- 2- La publicidad de otras entidades deportivas relacionadas con el fútbol de ámbito internacional, nacional o local sin autorización expresa de la RFEF.
- 3- La publicidad de otros eventos deportivos sin la autorización expresa de la RFEF.
- 4- Anuncios cuyo contenido sea incompatible con los valores propios de las competiciones deportivas.
- 5- Logos y mensajes de contenido político o religioso.

Capítulo III.- La producción audiovisual.

Artículo 11.-

En los partidos objeto a comercialización conjunta, la señal audiovisual será producida por la RFEF o por la empresa a quien ésta designe.

Dicha señal será entregada a todos los operadores que ostenten los derechos en el territorio nacional e internacional.

Los clubes en cuyas instalaciones se celebren los partidos prestarán plena colaboración con la RFEF y con las empresas encargadas de la producción y el transporte de los contenidos audiovisuales.

También facilitarán todos los medios para que la RFEF pueda implementar el VAR en el estadio y pueda conectarse a la señal audiovisual a los efectos de poderla hacer llegar a la sede de la RFEF para la implementación del VAR en aquellos partidos en que reglamentariamente así esté previsto.

Artículo 12.-

Las retransmisiones deberán comenzar con una serie de planos generales del estadio donde se va a disputar el partido. A continuación se incorporarán las imágenes de la grabación de los vestuarios ya preparados con las equipaciones de juego de los clubes participantes.

Una vez mostrados los vestuarios, se introducirán las llegadas de ambos equipos al estadio mientras descienden del autobús y/o caminan por los pasillos interiores del edificio hasta llegar a los vestuarios.

Presentado el estadio y los clubes contendientes, se incluirá en la señal televisiva el acceso al edificio del equipo arbitral así como la grabación del vestuario de los colegiados con la camiseta del árbitro principal.



El equipo arbitral también deberá tener visibilidad en la producción de la señal televisiva cuando los equipos, una vez en el interior del estadio, accedan al terreno de juego para inspeccionar el césped.

La sala VOR deberá tener visibilidad en la producción de la señal televisiva como mínimo una vez antes del inicio de la primera y la segunda parte del encuentro y, de manera suficiente mientras el juego este parado para la revisión de alguna circunstancia del juego que se esté revisando por los asistentes de VAR en conexión con el árbitro principal. La producción deberá poner todos los medios y esfuerzos para dar visibilidad a las imágenes que se estén revisando en la sala VOR cuando el juego esté parado, principalmente pero no exclusivamente en jugadas como el fuera de juego o similares.

Artículo 13.-

Existirá un mismo modelo de grafismo propio y específico para todos los partidos de la Copa de S.M. el Rey que se retransmitan por cualquier soporte de radiodifusión televisiva y otro distinto para los partidos de la Supercopa de España. Dicho grafismo será acordado entre la RFEF y la empresa que desarrolle las tareas de producción audiovisual de los encuentros.

La rotulación completa también se incluirá en la señal internacional que se distribuya a todos los detentadores de derechos.

Artículo 14.-

El productor de la imagen audiovisual hará todos los esfuerzos posibles para utilizar las imágenes de la cámara *spider* para la retransmisión televisiva en la Final de la Copa de S.M. el Rey y, en su caso, de la Supercopa de España. En los otros encuentros será potestativo del productor.

Artículo 15.-

El operador que ostente los derechos de retransmisión de la competición deberá realizar las entrevistas superflash una vez finalizado el partido en el césped del estadio con la esponjilla o anti-viento de la competición, desarrollado, aprobado y producido por la RFEF.

En la zona flash, las entrevistas para los operadores nacionales e internacionales deberán llevarse a cabo igualmente con el anti-viento de la competición, aunque los adjudicatarios tendrán la posibilidad de añadir un cubilete de la televisión que ostenta los derechos de retransmisión.

Artículo 16.-

Los medios de comunicación audiovisual que no dispongan de la explotación de los derechos audiovisuales del encuentro podrán acceder a los estadios cuando así lo habilite la RFEF o el club organizador del partido, pero no podrán acceder al perímetro del terreno de juego.

Si se hubiera habilitado el acceso de los operadores sin derechos estos serán ubicados por los clubes o, en su caso por la RFEF, en una zona habilitada en la tribuna de prensa para seguir el desarrollo del encuentro y podrán acceder a la sala de prensa y a la zona mixta del estadio.

Los operadores sin derechos podrán, previa autorización y coordinación con la RFEF, realizar directos o entradillas en el estadio el día previo al partido y el mismo día del encuentro hasta las 15 horas. Para poder llevar a cabo la actividad, la organización se reserva la posibilidad de incluir un cubilete de la competición debajo de la esponja o anti-viento del operador sin derechos.

Artículo 17.-

Cada cámara de televisión con o sin derechos que acceda al estadio deberá estar debidamente identificada con una pegatina del color determinado en función de los derechos y accesos de cada operador. De acuerdo con la distribución los colores serán los siguientes: televisiones con derechos (amarillo); sin derechos (roja); especiales (blanca), siendo estas últimas las televisiones de los clubes si las tuvieran.

Artículo 18.-

A los efectos de la adecuada organización de los encuentros y el control de aquellas personas que tengan derecho a acceder a espacios concretos y específicos reservados para determinadas funciones y tareas profesionales se establecen los siguientes signos distintivos para uso homogéneo en todos los estadios donde se disputen encuentros de la Copa de S.M. el Rey y de la Supercopa de España:

- Peto gris con franja amarilla. Personal de televisión con derechos.
- Peto gris con franja roja. Personal de televisión sin derechos.
- Peto gris con franja blanca. Personal de televisión con derechos especiales.
- Peto gris con franja verde. Fotógrafos.
- Peto gris con franja beige. Personal de las radios.
- Peto gris con franja marrón. Otros (empleados, etc.)



Los petos incluirán el logotipo de la correspondiente competición y del club. Los petos serán facilitados por la RFEF. El Club tendrá la obligación de custodia, distribución y recogida.

Los petos deberán lucirse obligatoriamente mientras dure la presencia en el estadio hasta el final de la actividad de cada grupo.

Capítulo IV.- Equipaciones, indumentaria de los equipos y símbolos distintivos.

Artículo 19.-

La totalidad de los clubes participantes en las competiciones objeto de este Reglamento deberán lucir en la manga derecha de la indumentaria de juego el logo oficial de la competición facilitado por la RFEF desde la primera ronda eliminatoria hasta la final.

Artículo 20.-

Lo clubes participantes que al menos hayan sido campeones en una ocasión del torneo de la Supercopa de España o de la Copa de S.M. el Rey, lucirán encima del parche con el logo de la respectiva competición un distintivo circular y de inferior tamaño al parche, con el número de veces que han conquistado el título a lo largo de su historia de la competición que estén disputando.

Además, el vigente equipo campeón de cada una de las dos competiciones lucirá durante el respectivo campeonato un parche en forma de distintivo que lo acreditará como tal en el pecho de la camiseta. Se ubicará en la zona central, entre el escudo y la firma del sponsor técnico oficial y dejará espacio para poder colocar una leyenda en la parte inferior del mismo.

Artículo 21.-

Tanto en las semifinales como en la Final de la Copa de S.M. el Rey y de la Supercopa será obligatorio incluir en la zona central de la camiseta y a la altura del pecho una leyenda que deberá contener la siguiente información: ronda eliminatoria que se disputa (semifinal o final), nombre de los dos equipos contendientes, ciudad, fecha del encuentro y nombre del estadio donde se va a disputar el partido. La RFEF facilitará a los clubes el contenido, diseño y medidas de la misma.

Capítulo V.- Atención a los medios de comunicación.

Artículo 22.-

El o los operadores que emitan los partidos y que así esté reflejado en su respectivo contrato tendrán derecho a realizar entrevistas en una zona diferenciada y específica con jugadores y/o

entrenadores y/o representantes institucionales en aquellos partidos que así esté acordado. Para poder ejercer este derecho deberán informar previamente a la RFEF y esta a los clubes con una antelación mínima de 5 horas antes del inicio del partido.

Dichas entrevistas podrán realizarse antes del inicio del partido o al final del partido y deberán contar como mínimo con el entrenador y con 2 jugadores por cada equipo. La disponibilidad mínima para cada una de las entrevistas será de 2 minutos.

Las entrevistas deberán desarrollarse en un espacio específico de la competición cuya trasera deberá ser facilitada por la RFEF en la que se identificará la competición.

Artículo 23.-

Al mismo tiempo, cada uno de los clubes participantes en las semifinales y en la Final de las competiciones objeto de este reglamento deberán facilitar al o a los operadores que emitan los partidos la realización de un mínimo de 4 entrevistas individualizadas a los jugadores y/o entrenador con un máximo de 3 minutos para cada uno de ellos que deberán desarrollarse dentro de los 3 días previos al partido en cuestión.

El operador que emita los partidos deberá comunicar, con una antelación mínima de 5 días, a la RFEF su interés por dichas entrevistas y la RFEF se pondrá en contacto con el delegado audiovisual del Club quien deberá facilitar a la RFEF y esta al/los operadores el día, la hora y el lugar para el desarrollo de estas entrevistas. En todo caso, todas ellas deberán desarrollarse en un mismo espacio y en una misma unidad de tiempo.

El Delegado Audiovisual del Club deberá comunicar a la Federación el día, la hora y el lugar de celebración de las entrevistas con una antelación mínima de 2 días.

Las entrevistas deberán desarrollarse en un espacio específico de la competición cuya trasera deberá ser facilitada por la RFEF en la que se identificará la competición.

Artículo 24.-

En todos los partidos de la Copa de S.M. el Rey y de la Supercopa de España los equipos participantes deben garantizar, como mínimo, las siguientes atenciones a los medios:

- Rueda de prensa del primer entrenador con posterioridad al partido y en la sala de prensa del mismo estadio donde se ha disputado el partido.
- Atención a los medios de un mínimo de 2 jugadores de cada equipo que hayan sido titulares durante el encuentro una vez finalizado el mismo y en la zona mixta.

Artículo 25.-



En los partidos de Semifinales de la Copa de S.M. el Rey y de la Supercopa de España.

DP-1 (día anterior a las Semifinales):

- Rueda de prensa oficial de los entrenadores titulares y un (1) jugador (key player) de los dos equipos participantes.
- Previamente a las ruedas de prensa, el jugador seleccionado por el club y el entrenador deberán atender de forma personalizada en zona flash al operador nacional que ostente los derechos. Los operadores internacionales deberán tener, al menos, un protagonista de cada club en el DP-1.

Día del Partido (día de las semifinales)

- Superflash con un (1) jugador de cada equipo participante.
- Flash Interview con dos (2) jugadores para el equipo ganador, y dos (2) para el equipo eliminado, además del (1) técnico titular en los 25 minutos posteriores a la finalización del partido. Al menos, un protagonista por equipo deberá atender a los medios de comunicación extranjeros. En caso de circunstancias deportivas especiales, los clubes pueden acordar con el Delegado Federativo del Partido y/o jefe de prensa RFEF reducir la nómina de comparecientes.
- Rueda de Prensa de los entrenadores de los dos (2) equipos.
- Zona Mixta con al menos dos (2) jugadores de cada equipo.
- Palco. Los clubes deberán presentar al operador con derechos al Presidente, al Director Deportivo o en su defecto una personalidad institucional para atender la demanda de la/s televisión/es ostentadora/s de los derechos para comparecer antes, en el descanso o después del partido. Además, la RFEF facilitará al operador la presencia del presidente de la RFEF en un espacio de tiempo acordado entre las partes.

Artículo 26.-

En los partidos de la Final tanto de la Copa de S.M. el Rey como de la Supercopa de España.

DP-1 (día anterior a la Final):

- Rueda de prensa oficial de los entrenadores titulares y un (1) jugador (*key player*) de los equipos participantes. La rueda de prensa se desarrollará en el estadio del partido.

- Previamente a las ruedas de prensa, los técnicos y al menos uno de los jugadores seleccionados por el club podrán atender de forma personalizada en zona flash al operador nacional que ostente los derechos. Los operadores internacionales podrán tener, al menos, un protagonista de cada club en el DP-1.

Día del Partido (Final):

- Superflash con un (1) jugador de cada equipo participante.
- Flash Interview con dos (2) jugadores para el equipo campeón, y dos (2) para el equipo subcampeón, además del (1) técnico titular en los 25 minutos posteriores a la finalización del partido. Al menos, un protagonista por equipo deberá atender a los medios de comunicación extranjeros. En caso de circunstancias deportivas especiales, los clubes pueden acordar con el Delegado Federativo del Partido y/o jefe de prensa RFEF reducir la nómina de comparecientes.
- Rueda de Prensa de los entrenadores titulares de los dos (2) equipos.
- Zona Mixta con al menos dos (2) jugadores de cada equipo.
- Palco. Los clubes deberán presentar al operador con derechos al Presidente, al Director Deportivo o en su defecto una personalidad institucional para atender la demanda de la/s televisión/es detentadora/s de los derechos para comparecer antes, en el descanso o después del partido. Además, la RFEF facilitará al operador la presencia del presidente de la RFEF en un espacio de tiempo acordado entre las partes.
- Rueda de prensa del jugador elegido como mejor jugador de la final.

Capítulo VI.- Protocolos oficiales de actuación de los clubes participantes en las Semifinales y en las Finales de la Copa de S.M. el Rey y de la Supercopa.

Artículo 27.-

En los partidos de las Finales de la Copa de S.M. el Rey y de la Supercopa de España y, en su caso, cuando las semifinales se disputen en terreno neutral, los clubes deberán cumplir con los siguientes protocolos oficiales de actuación en relación con los viajes, entrenamientos y alojamiento.

Final.-

Los clubes deberán acudir al menos un día antes a la ciudad donde disputen la final. Los clubes clasificados deberán realizar el entrenamiento oficial y las ruedas de prensa del DP-1 en el escenario en el que se va a disputar el partido. El entrenamiento deberá, al menos, ser abierto 20 minutos para los medios de comunicación. Todas las actividades de prensa deberán llevarse a cabo bajo la coordinación del organizador del encuentro.

Semifinales.-

Cuando se da la circunstancia que los partidos de semifinales deban disputarse en un terreno neutral los clubes participantes en cada uno de los encuentros deberán acudir al menos un día antes a la ciudad donde se disputará la semifinal y permanecerán en la localidad designada por la RFEF hasta la finalización del partido. Los clubes clasificados deberán realizar el entrenamiento oficial y la rueda de prensa del DP-1 en el escenario en el que se va a disputar el partido. El entrenamiento deberá, al menos, ser abierto 20 minutos para los medios de comunicación. Todas las actividades de prensa deberán llevarse a cabo bajo la coordinación del organizador del encuentro.

Capítulo VII.- Sorteos de los Campeonatos.

Artículo 28.-

A partir de cuartos de final será obligatoria la presencia de un representante institucional de los clubes participantes en la sede designada por la RFEF para la realización del sorteo y durante la celebración del mismo.

El representante institucional de cada club deberá atender a los medios en la zona habilitada para ello.

Capítulo VII.- Acciones de promoción y difusión del evento.

Artículo 29.-

La RFEF como titular y organizadora de la Copa S.M. el Rey y de la Supercopa de España se reserva la posibilidad de negociar el patrocinio del conjunto de la competición, así como el poder unir el nombre de la competición a una marca comercial o incluso modificar en nombre de la competición con la inclusión de un nombre de patrocinador.

Artículo 30.-



Si la competición tuviera uno o varios patrocinadores oficiales principales y un patrocinador del nombre de la competición, los clubes participantes en las semifinales y en la final para la Supercopa de España y sólo para la Final de la Copa de S.M. el Rey, deberán facilitar la presencia de sus entrenadores principales y un mínimo de 1 jugador por club (a elección de la RFEF de común acuerdo con el responsable delegado audiovisual de cada club) en la rueda de prensa que organice la RFEF específicamente para la presentación del patrocinador. Serán a cargo de la RFEF los gastos de desplazamiento y estancia de los representantes del Club. En ningún caso dicha rueda de prensa deberá coincidir con el horario habitual de entrenamiento de los equipos.

Capítulo VIII.- Medios materiales en las competiciones de Copa S.M. el Rey y Supercopa de España.

Artículo 31.-

En todos los partidos de la Copa de S.M. el Rey y de la Supercopa de España será obligatorio la posesión de las correspondientes acreditaciones, con el fin de controlar y restringir el acceso, como mínimo, en la zona de vestuarios, en la zona de medios de comunicación y en el terreno de juego.

Dichas acreditaciones deberán seguir el modelo oficial fijado por la RFEF para cada uno de los tipos diferentes de acreditación (equipos, medios de comunicación, logística, etc.) y la RFEF se reserva el derecho a retirar la acreditación a cualquier persona que se comporte de forma indebida.

Los formatos de las acreditaciones se ajustarán a lo previsto en el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 32.-

La RFEF, como organizadora de las competiciones oficiales, desarrollará un modelo común de acreditaciones que deberá ser utilizado en todos los partidos y en todos los estadios desde la primera ronda eliminatoria hasta la final.

También existirá una única plantilla de alineaciones y equipo arbitral.

Dicho modelo oficial común contará con un espacio reservado en el faldón inferior para la inclusión de los patrocinadores de la competición.

Artículo 33.-

La RFEF se reserva la posibilidad de designar un balón específico para la competición así como la opción de jugar con balones de diferentes colores en función de las rondas eliminatorias.



En todo caso, corresponde a la RFEF la fijación del balón oficial de las competiciones de la Copa de S.M. el Rey y de la Supercopa de España.

Artículo 34.-

La RFEF se reserva la posibilidad de patrocinar el panel luminoso de sustituciones y tiempo adicional que muestra el cuarto árbitro durante los partidos. La publicidad que funcionará a modo de carcasa para la tablilla se podrá aplicar desde el momento que el propio ente federativo lo comuniqué. No podrá aparecer en el panel de cambios ninguna publicidad que no esté aprobada previamente por la RFEF.

Capítulo IX.- Premiaciones.

Artículo 35.-

Inmediatamente después de la finalización del encuentro en los partidos finales de la Copa de S.M. el Rey y de la Supercopa de España se procederá a la entrega de los trofeos correspondientes a los ganadores del Campeonato y a los subcampeones.

Todos los jugadores y técnicos de ambos equipos deberán permanecer en el terreno de juego mientras se producen las acciones de premiación.

Los jugadores y el equipo arbitral recogerán en el espacio designado para ello por parte de la RFEF las medallas acreditativas del partido y el Trofeo o trofeos correspondientes al resultado y deberán hacerlo con el respeto y decoro debido a lo que requieren las reglas de conducta deportiva y de fair-play.

Artículo 36.-

La RFEF se reserva la posibilidad de incluir en los actos de premiación al del mejor jugador del partido y/o del campeonato.

Artículo 37.-

Los equipos finalistas estarán obligados a recoger los premios del campeonato (copas y medallas) con la primera equipación del club, sin que puedan acompañar, añadir o sustituir otras prendas o elementos textiles o similares que no sean exclusivamente los de la indumentaria oficial de los equipos. Tampoco podrán sobreponerse o rotularse expresiones o frases alguna.

Finalizado el acto de premiación y entregadas las medallas y copa correspondiente, los equipos y sus jugadores podrán sustituir sus prendas oficiales por otras conmemorativas.

Artículo 38.-

Durante los actos de premiación sólo podrán estar sobre el terreno de juego los miembros integrantes de las plantillas de los equipos finalistas y las personas de organización y medios de comunicación debidamente acreditados.

Finalizado el acto de premiación podrán incorporarse al terreno de juego aquellas otras personas pertenecientes a los clubes que dispongan de la acreditación correspondiente.

Capítulo X.- Coordinación técnica.

Artículo 39.-

La RFEF coordinará con los clubes participantes en las diferentes eliminatorias de la Copa de S.M. el Rey y de la Supercopa de España una visita a los estadios donde deban disputarse cada uno de los partidos si así lo solicita uno de los equipos participantes en dicho encuentro, principalmente cuando el encuentro deba disputarse en terreno neutral.

Cuando el encuentro se dispute en el terreno de juego de uno de los participantes, dicho club facilitará el acceso a los técnicos de la RFEF para la inspección del Estadio a los efectos de planificar y programar la adecuación del estadio a los requisitos del presente reglamento. Dicha visita deberá programarse con la antelación suficiente que nunca será inferior a 20 días previos al partido en cuestión.

Capítulo XI.- Interpretación e impugnaciones.

Artículo 40.-

Será competencia de los órganos internos de la RFEF la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

Para cualquier divergencia que pudiera surgir en la aplicación del reglamento por parte de la RFEF, los clubes, los deportistas, los entrenadores y cualquier otra persona sujeta al reglamento, podrá presentar recurso ante el Comité Jurisdiccional de la RFEF, que deberá resolver en un plazo máximo de una semana. Su resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Español de Arbitraje Deportivo.

Capítulo XII.- Entrada en vigor y modificaciones.

Artículo 41.-

El presente Reglamento Audiovisual y de organización entrará en vigor en las Competiciones RFEF de la temporada 2019/2020.

Artículo 42.-



Para su modificación será necesaria la aprobación por la Comisión Delegada de la RFEF una vez se haya informado de forma previa al órgano de control y gestión de los derechos audiovisuales de la RFEF. Las modificaciones entrarán en vigor desde el mismo momento en que sean aprobadas por la Comisión Delegada y publicadas en la web de la RFEF.